

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

OFICIOS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantales y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Ferrocarriles.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general de Ferrocarriles de fecha 14 del corriente mes, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 13 de Febrero del mismo año, se abre información pública, durante un plazo de veinte días, que comenzará a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto de modificación presentado por la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, de la línea número 3, concedida a la misma por Real orden de 12 de Enero de 1917.

En el nuevo proyecto se sustituye el trazado «plaza de la Independencia Serrano hasta frente a Diego de León», por el de «Alcalá-Torrijos hasta Diego de León».

Solicitó la modificación de la concesión antes aludida, D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII.

Para los fines de la mencionada información, estará expuesto al público, durante el referido plazo de veinte días, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, un ejemplar del citado proyecto, a fin de que, en el mismo plazo, puedan formularse, por los que pudieran resultar interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(A.—628)

MINAS

Don Ramón Machimbarrena, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Jesús Cano Romero, mayor de edad y vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 31 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de Wolffran, cuyo expediente tiene el número 1.156, que tendrá por nombre «Esperanza», sita en el paraje Barranco de la Navallera, término municipal de Hoyo de Manzanares.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en dicho paraje, de unos tres metros de largo por dos de ancho y de unos tres de profundidad, a la derecha de la carretera que parte de Torreledones a Colmenar Viejo. Desde dicho punto de partida, con dirección Norte, se medirán 350 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 50 metros, colocándose la 2.ª; desde ésta, al Sur, 100 metros, la 3.ª; desde ésta, al Este, 100 metros, la 4.ª; desde ésta, 600 metros al Sur, la 5.ª; desde ésta, al Oeste, 300 metros, la 6.ª; desde ésta, 700 metros al Norte, la 7.ª; desde ésta, al Este, para llegar a la 1.ª, 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 del actual, del excelentísimo señor Gobernador, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—Ramón Machimbarrena.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º
La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con

arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de un segundo riego asfáltico en los kilómetros 1 al 4,850 de la carretera de Colmenar Viejo a Miraflores y primero y segundo riego en la de Miraflores al Puerto de la Morcuera.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 66.317,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.316 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para

tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—131)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 25 y 26 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Patricio Sanz Nieto, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Lorenzo Ginés Brandín, concejal.
- Don Vicente Berrocal Martín, ex Juez.
- Don Francisco de Mingo Sanz, contribuyente.
- Don Lorenzo Guerrero Martín, contribuyente.
- Don Felipe Herrero Martín, industrial.
- Don José Díaz Gómez, industrial.

Para Suplentes

- No existe.
- Don Felipe Patricio San Martín, ex Juez.
- Don Julián Martín del Moral, contribuyente.
- Don Mariano Martín Candelas, contribuyente.
- Don Manuel Guerrero Martín, industrial.

Don Cirilo Martín y Martín, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Agustín del Guadalix, a 27 de Marzo de 1930.—Lucio Bermejo.—V.º B.º El Presidente, Patricio Sanz.

VILLALVILLA

Don Casimiro Núñez García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Yebra Pérez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Aquilino Fernández Sánchez, concejal.

Don Tulio de Vera y González, Jefe retirado.

Don Agustín García Artesana, contribuyente.

Don Sandalio García Monje, contribuyente.

Don Luis Cros Yebra, industrial.

Don Esteban Muñoz Gimeno, industrial.

Para suplentes

Don Guillermo Casanova León, concejal.

Don Pedro Juacía Román, ex Juez.

Don Hilarión López Gutiérrez, contribuyente.

Don Mariano Yebra Casanova, contribuyente.

Don Julio Fernández Morrondo, industrial.

Don Gregorio del Amo Ramos, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villalvilla, a 27 de Marzo de 1930. Casimiro Núñez.—V.º B.º El Presidente, Santiago Yebra.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento del edificio del Mercado de los Montenses.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes men-

cionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—133)

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 1.128 de registro y 1.127 de Depositaria, de pesetas 1.146,04 ingresadas en 7 de Abril de 1927 por el concepto de Industrial, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado la entregue en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán número 6, previéndole que transcurrido el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin valor ni efecto.

Madrid 2 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrera.

(A.—631)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Francisco Burgos López, D. José María Sanchiz Taberner y D. Policarpo Barea, con D. Rafael Soler Gollia y D. José Arias Lombardero, sobre pago de diecisiete mil quinientas cuarenta y tres pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 55

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.—En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, D. Francisco Burgos López, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; D. José María Sanchiz Taberner, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aldaya, provincia de Valencia, representados por el Procurador Lord y defendidos por el Letrado D. Francisco López de Goicoechea; y D. Policarpo Barea González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia; y de otra, como demandado y apelado, D. Rafael Soler Gollia, mayor de edad, casado, guardia de seguridad y vecino de esta Corte, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal también por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, D. José Arias Lombardero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Corgo, provincia de Lugo,

representado por el Procurador don Jesús Pastor y defendido por el Letrado D. Julio Arias Cantras, sobre pago de diecisiete mil quinientas cuarenta y tres pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en seis de Junio de mil novecientos veintinueve dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en cuanto por ella se condenó a D. Rafael Soler Gollia a que pague a los señores D. Francisco Burgos López, D. José María Sanchiz Taberner y D. Policarpo Barea González la cantidad de diecisiete mil quinientas cuarenta y tres pesetas por trabajos realizados y materiales prestados. Y la revocamos en la parte en que se condena a que abone la repetida cantidad en concepto de deudor subsidiario D. José Arias Lombardero, a quien absolvemos de las reclamaciones contra él formuladas, sin hacer expresa condena de las costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia del demandado D. Rafael Soler Gollia y del demandante D. Policarpo Barea González, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la referida Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al demandado D. Rafael Soler Gollia, y del demandante D. Policarpo Barea González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a primero de Abril de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala

Lodo. Emilio de Iñesón
(D.—74)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ernesto Estéfanfa Alfonso, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra D. José María Parra Aguilar, sobre pago de veintidós mil pesetas, en cuyos autos tengo acordada la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente:

Finca

Una casa, en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Jerónimo Llorente, señalada con el número cincuenta y dos provisional, que consta de planta baja y cuatro pisos, dividiéndose la planta baja en portal,

dos tiendas a fachada, con su vivienda correspondiente y dos viviendas, dos que dan a fachada y dos a la parte posterior. Tiene una superficie plana horizontal de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a tres mil sesenta y cinco pies, cuarenta y cuatro décimos de pie cuadrado, y linda: al Poniente o fachada, con la calle de Jerónimo Llorente; por Mediodía, con terrenos de D. Leandro del Río, contratado con doña Ruperta Sánchez Lahoz; por Oriente, con terreno de doña Dolores Moreno, y al Norte, con terrenos de D. Leandro del Río, contratado con doña Avelina Pastor González.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

El tipo de subasta será el de cuarenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicha suma.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—629)

ÓRDULA DE CITACIÓN

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, ha correspondido un escrito, fecha diecisiete de Marzo último, formulado por doña María Angeles González Valdés, viuda de D. Miguel Fernández de Santos y Serrano, vecina de Chozas de Canales (Toledo), a solicitud de que se acuerde o declare a su favor, el dominio del exceso de superficie que aparece de cuarenta y un metros dieciocho decímetros, equivalentes a quinientos treinta pies treinta y dos centésimas, de

Una parcela de terreno en el paseo de Atocha, de esta Corte, resto de otra mayor existente entre dicho paseo y la antigua pared del mismo nombre, en el sitio denominado Cerrillo de San Blas, cuyo resto de solar no tiene número, y linda: por el frente o Sur, con el paseo de Atocha, en una línea de fachada de seis metros ochenta y siete centímetros; al Este o derecha, entrando, con la casa número cuarenta y uno actual del paseo de Atocha, en línea de

veintinueve metros cincuenta y siete centímetros; al Oeste o izquierda, entrando, con otra parcela de terreno propia de doña Ana Campos, en línea de treinta y cuatro metros setenta centímetros, según se dice a los títulos anteriores, pero en realidad treinta y un metros treinta y cinco centímetros, y al Norte o testero, formando ángulo agudo con la anterior, en línea de un metro sesenta y siete centímetros, con terrenos del Real Patronato de Atocha, cuyas cuatro líneas comprenden realmente una superficie de ciento veinticuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cuatro pies ochenta y cuatro centésimas.

A cuyo escrito ha recaído providencia en el día de hoy, convocando, como se verifica por la presente cédula, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida de dicho exceso de superficie, para que, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer alegando su derecho, proponiéndose y practicándose las pruebas que se presentaren en el indicado plazo.

Y para que tenga lugar, por tres veces, la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo, con el V.º B.º de S. S., en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—618 bis)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Luis Cardenal Pérez, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Saturnino Díaz de la Torre, sobre pago de treinta mil pesetas de principal y diecisiete mil pesetas para costas, gastos e intereses convenidos, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Casa en construcción, situada en esta Capital, y su calle de Canarias, número veintiséis. Linda: por su frente, al Norte, en línea de catorce metros cinco centímetros, con la calle de Canarias; espalda o fondo, que es el Sur, en línea de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos de D. Vicente Flores; a la derecha entrando, u Oeste, en línea de cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con la finca de que se segregó el solar que ocupa la que se describe, y al Este o izquierda entrando, en línea de sesenta y tres metros setenta y cinco centímetros, con solar de doña Josefa Navarro, casas de D. Pedro Escudero y D. Ramón Díaz. Constará la casa de planta de sótanos, primera, segunda, tercera y cuarta. Las líneas descritas encierran, dentro de su perímetro, una superficie de novecientos cuarenta metros dieciocho décimos setenta y cinco centésimas cuadrados, equivalentes a doce mil ciento nue-

ve pies sesenta y dos décimos de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado unos diez mil quinientos pies cuadrados, y el resto se halla dedicado a doce patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Mayo próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo; deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en el remate, el diez por ciento de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose: que la finca se saca a pública licitación sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, a instancias del actor, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—627)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Gregorio Criado y López de Pablo, representado por el Procurador D. Federico Dema, contra doña Emilia Caminero, viuda de Valero, sobre pago de cuatro mil pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por segunda vez, los bienes inmuebles embargados a dicha demandada, y que son los siguientes:

Mitad de la viña al sitio Cañada Aldosa, en la obertura, de este término, de siete mil novecientas setenta y siete vides, plantada en cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y once centiáreas, que fué tasada en la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa céntimos dicha mitad.

Mitad de la viña de la Noguera, sitio Aberturas de Consolación, de cuarenta mil ciento treinta y tres vides, puestas en cuarenta fanegas de tierra. Tasada en la cantidad de ocho mil trescientas pesetas la referida mitad.

Mitad de una tierra de una fanega cinco celemines, sitio camino de los Infantes. Tasada en la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

Mitad de una tierra, al sitio de Consolación, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas, que hoy se encuentra plantada de viña. Tasada en la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas dicha mitad.

Mitad de una tierra, al sitio camino de los Infantes, de siete fanegas once celemines. Tasada en mil setenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

que motivó no se proveyera de cédula en período voluntario; pero manteniendo su clasificación por rentas de trabajo, por no justificar el cese en el empleo que desempeña.

1.954. Estimar petición de doña Josefa Anthonisen, clasificada erróneamente con cédula especial de cónyuge, haciendo el canje de esta cédula por la de tarifa 3.ª, clase 13, que le corresponde, con devolución de la diferencia.

1.955. Estimar reclamación de D. Félix del Olmo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, cédula que deberá obtener, con penalidad, por no haberse provisto de ella en período voluntario y toda vez que ha justificado cesó en la industria que ejercía.

1.956. Acceder a lo solicitado por D. Carlos de la Cuerda Araujo, elevando su cédula a tarifa 1.ª, clase 10, por el nuevo empleo que tiene, haciendo el canje correspondiente, sin penalidad.

1.957. Eximir del recargo de soltería a D. Francisco Torijano, por tratarse de viudo con un hijo, según declara en su padrón, devolviéndole el importe del recargo que ha satisfecho.

1.958. Estimar reclamación de D. Fritz Kehrmann, clasificándole, por el alquiler que satisface, en tarifa 3.ª, clase 5.ª y especial de cónyuge, con devolución de la diferencia que ha satisfecho de más al adjudicarlo erróneamente cédula de superior cuantía.

1.959. Subsanan error sufrido al declarar el alquiler en su padrón por D. Alejandro Cordovilla, pero clasificándole en tarifa 1.ª, clase 14, por sus rentas de trabajo, cédula que deberá obtener, con penalidad, por no haber presentado su reclamación en época oportuna.

Pueblos.—1929.

1.960. Alcalá de Henares.—Estimar reclamaciones de doña Carmen González Rodríguez y doña Sabina García Calera, clasificando a la primera en tarifa 3.ª, clase 11, por el alquiler que satisface, y a su hermana, doña Concepción, en 1.ª, 16, por su pensión, y la segunda en tarifa 3.ª, clase 10, con arreglo a la renta amillarada de la finca que ocupa.

1.961. Carabanchel Alto.—Estimar reclamación de D. Cristino Martín, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 11, por la contribución que satisface.

1.934. Aprobar las cuentas que rinde el Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos municipales, correspondientes a los gastos de material de dicha Sección en el segundo y tercer trimestre del año actual.

1.935. Aprobar las cuentas rendidas por el Director del Instituto Provincial de Higiene, justificando la inversión de los libramientos números 4.218 y 4.219, por 500 pesetas cada uno.

1.936. Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para que el gasto de hechura de colchones y mercería que se origine con motivo del servicio establecido en el Hospital de San Juan, en Alcalá de Henares, para reclusión de dementes, y hasta el límite de 750 pesetas, se aplique, por lo que resta de ejercicio actual, a la consignación del Capítulo VIII, Artículo 5.º del vigente Presupuesto.

1.937. Aprobar la cuenta que rinde el Ingeniero encargado del servicio forestal de la provincia, justificando la inversión del libramiento número 3.401, de 21 de Agosto de 1929, por 432 pesetas, y declarar de abono, a su favor, el saldo de 32,90 pesetas que del mismo resulta.

1.938. Aprobar un suplemento de crédito por 38.000 pesetas para reforzar la partida «Para pago de amas externas», de la Relación 10.ª del Presupuesto parcial de la Inclusa y Colegio de la Paz, extrayendo dicha cantidad del superávit del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto en curso.

1.939. Aprobar los siguientes suplementos de crédito para rectificar consignaciones figuradas en los Establecimientos que se indican, con destino al pago de anualidades en concepto de «Seguros contra incendios»: En Inclusa y Colegio de la Paz, Relación 4.ª, uno de 39,89 pesetas, a la partida «Para pago del seguro del mobiliario»; otro de 67 pesetas a la partida «Para pago del seguro del edificio». En el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Relación 4.ª, uno de 28,78 pesetas en la partida «Para seguro del edificio». Estos suplementos se satisfarán con cargo al superávit del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto en curso.

1.940. Aprobar la refundición, por un total de 850.000 pesetas, de las dos partidas que figuran para pago de estancias en los Manicomios, en el Capítulo VIII, Artículo 5.º del Presupuesto vigente, atendiendo a la deficiencia de consignación que se advierte en la primera y dado

Mitad de una viña, sitio de Consolación, llamada del Carril de Verzosa, de ocho mil trescientas treinta y siete vides, puestas en cinco hectáreas. Tasada en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos.

Mitad de una casa cercado, en término de Valdepeñas y sitio Nuestra Señora de la Consolación, de dos mil doscientos metros, y de los cuales mil ciento ocupan lo edificado y el resto está de terreno. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Mitad de una tierra de noventa y una áreas, toda ella al sitio carretera de los Infantes. Tasada en la cantidad de ochocientos catorce pesetas con cincuenta y siete céntimos; y

Mitad de una huerta, al sitio de la Virgen de Consolación, de dos fanegas y dos celemines. Tasada en la cantidad de quinientas veinticinco pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta de las fincas

descritas, que se verifica sin suplir, previamente, los títulos de propiedad.

Dado en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(A. - 630)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el excelentísimo Sr. D. José Pérez de Seoane y Roca de Togores, Conde de Villarreal, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra don Francisco Ríos Morales, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Zurbano, número cincuenta y tres, dentro de la manzana número ciento sesenta y ocho del Ensanche, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente o entrada, al Este, en línea de catorce metros treinta y cinco centímetros, con la calle de Zurbano; por la izquierda, entrando, al Sur, en línea de treinta y siete metros sesenta centímetros, con solar de esta misma procedencia de D. Teófilo Buendía; por la derecha, al Norte, en línea

de treinta y ocho metros setenta centímetros, con solar de doña Ana Rolland, y por la espalda, al Oeste, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con terreno del señor Vázquez. Ocupa una superficie, según resulta del título de adquisición, de quinientos cinco metros treinta decímetros, cuadrados, que equivalen, según el mismo título, a seis mil quinientos trece pies cuadrados setenta y seis centésimas de otro, de la que ocupan cuatro patios el quince por ciento de la superficie, y el resto la edificación, que constará de seis plantas y la de ático.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Mayo próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió para la primera, o sea la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(A. - 626)

Sociedad Madrileña de Tranvías

Pago de cupones

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 17,50 pesetas por título, a cuenta de los beneficios del décimo ejercicio social.

El pago se efectuará a partir del día 15 del presente mes de Abril, y previa deducción de los impuestos correspondientes, en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao, de Madrid; Español de Crédito, de Madrid; y Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, contra entrega del cupón número 19 de las acciones.

Madrid 7 de Abril de 1930. - El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(D. - 75)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

el carácter de anticipo de estancias con que figuran la segunda de dichas consignaciones.

1.941. Aprobar las cuentas que rinde el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación, justificando la inversión de los libramientos números 4.954, 5.132, 5.235, del pasado año, y el número 99 del presente año, por 2.335,49, 4.993,95 306,77 y 4.999,13.

1.942. Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, autorizando para que, por personal de esta Corporación, se pueda copiar el Censo de asociados electores de la misma a efectos del impuesto de Cédulas, y moción del Negociado proponiendo la forma de realizar este servicio, y que se den las gracias a dicha Cámara.

Capital. - 1928 y 1929.

1.943. Resolver expediente seguido por la Agencia Ejecutiva a D. Luis Gayo del Valle, y la instancia presentada por el interesado con este motivo, en el sentido de que procede efectuar el canje de la cédula obtenida en 1929 por la de superior cuantía que le corresponde, por las utilidades percibidas en su profesión, y concediéndole un plazo de quince días para que declare las correspondientes a 1928 para fijarle la cédula del ejercicio de 1929, expidiéndose ambas sin penalidad.

1.944. Resolver expedientes seguidos por la Agencia Ejecutiva a D. Francisco Sierra Campesini y D. José Martínez de Velasco, y las instancias presentadas por los interesados con este motivo, en el sentido de que canjeen las cédulas obtenidas en los ejercicios de 1928 y 1929 por las de superior cuantía que les corresponde, con arreglo a sus utilidades profesionales, sin penalidad.

1.945. Estimar reclamación de doña Francisca Pascual, ordenando a la Agencia Ejecutiva le devuelva lo abonado en demasía, al exigirle la cédula de superior valor que aparecía en descubierto, hallándose en posesión de la que legalmente le era atribuible, obtenida por padrón adicional.

Capital. - 1929.

1.946. Resolver al expediente instruido por la Agencia Ejecutiva a D. Tirso Lizárraga y la instancia presentada por el interesado con este motivo, en el sentido de que viene obligado a proveerse de sus cédulas

personales, no obstante su condición de extranjero, en los ejercicios de 1928 y 1929, como comprendido en el artículo 226, letra A) del Estatuto Provincial, adjudicándole en ambos ejercicios cédula de tarifa 3.ª, clase 4.ª, por el alquiler que satisface, que deberá obtener con la penalidad consiguiente.

1.947. Desestimar petición de D. Cristóbal Montoya, por falta de justificación, debiendo obtener sus cédulas con penalidad, por no haberse provisto de ellas en período voluntario y elevando su clasificación a tarifa tercera, clase 8.ª, por el alquiler que satisface.

1.948. Mantener la clasificación con que figura en matrícula doña Remedios Comas, desestimando la instancia de D. Ángel Herráinz en que pide su variación, por cuanto los hechos en que la funda son posteriores al período voluntario.

1.949. Mantener igualmente la clasificación atribuida en matrícula a D. Vicente Triguero, por cuanto no ha justificado su cese en el cargo que ocupa en el Ayuntamiento, según padrón de 1928, desestimando su petición de ser considerado como jornalero, y no accediendo a la devolución de la penalidad cobrada, por cuanto se ha provisto de sus cédulas con posterioridad al período voluntario.

1.950. Estimar reclamación de D. Francisco Calles, rectificando su clasificación en matrícula y adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 11, con soltería, por la contribución que satisface como fondista, cédula que deberá obtener con la penalidad consiguiente, dada la época de su reclamación.

1.951. Estimar reclamación de D. Joaquín Ventura Bañares, archivando el expediente seguido a D. José Semprún, por comprobarse estaba bien clasificado como militar, y adjudicar a doña Pilar Bañares Gil cédula de tarifa 3.ª, clase 6.ª, haciendo el canje oportuno con multa y recargo, con devolución del importe de la cédula obtenida por su esposo.

1.952. Acceder a lo solicitado por D. Miguel Millán Heredero, por no serle atribuible el error sufrido al expedir su cédula, debiendo canjear la obtenida por la superior clase que le corresponde, sin penalidad.

1.953. Acceder a lo solicitado por D. Millán Martín, por lo que se refiere a la condonación de penalidad, por no serle atribuible la causa